

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA DIEZ DE
MARZO DE DOS MIL VEINTE**

ASISTENTES

Sra. Alcaldesa

D^a M^a Dolores Guevara Cava.

Sres. Tenientes Alcalde

D. Antonio García Hernández.

D. Antonio José Caja García

D. Felipe García Provencio

D^a Josefa López Cánovas.

D^a Juana Navarro Guillermo.

D^a Leticia Pareja Agulló.

D. Pedro López Robles.

Sra. Secretaria Acctal

D^a Ascensión Muñoz Rubiio

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a diez de marzo del año dos mil veinte.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa en primera convocatoria, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la totalidad** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistida de la Sra. Secretaria Accidental, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Siendo las doce horas y cinco minutos la Sra. Alcaldesa, D^a M^a Dolores Guevara Cava, declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

**PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA
SESIÓN ANTERIOR.-**

Se pospone la aprobación de dicha acta.

**PUNTO SEGUNDO.- TÍTULOS HABILITANTES EN MATERIA DE
URBANISMO E INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN DE ACTIVIDADES.-**

Títulos Habilitantes en materia de urbanismo.-

a) Propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo concediendo a la mercantil Agrícola FYA, S.C. licencia urbanística, THU-LU n° .../.... para legalización de obras e instalaciones para central hortofrutícola en paraje Las Flotas de Arranca.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU n° .../...., para la ejecución de obras consistentes en “legalización de

obras e instalaciones para Central Hortofrutícola existente en Paraje Las Flotas de Arranca (Ref. Catastral nº)", tramitada a instancias de la mercantil Agrícola F y A S.C. (C.I.F. nº F-73252926), conforme al Proyecto suscrito por el Ingeniero Agrónomo J. A. R. S. .

La Central Hortofrutícola objeto de legalización cuenta con Licencia de Actividad bajo el nº de expediente AC ../..., habiéndose solicitado en fecha 14/11/16 ampliación de la licencia de actividad original (AC-../...), y requeridos con fecha 12/06/17 la subsanación de deficiencias que no han sido aportadas, por lo que no se ha realizado la admisión a trámite.

Asimismo se dispone de Declaración de Interés Público otorgada por la Dirección General de Política Territorial en fecha 09/11/16 (para una ampliación de mayor superficie: 6.725 m²).

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecta Municipal, S. A. B. S., en fecha 03/03/20, así como por la Tesorera Municipal, L. S. G. , en fecha 05/03/2020.

Asimismo, se ha emitido informe en fecha 22/01/20 por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, J. M. P., según el cual las obras objeto de expediente están sometidas al trámite de Declaración Responsable.

Se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 05/03/2020, que en lo que interesa dice:

“...

Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Asimismo, por imposición de lo dispuesto en el art. 66.2 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, no se concederá licencia urbanística sin el otorgamiento de la licencia de actividad que en su caso proceda, cuando, con arreglo al proyecto presentado, la edificación se destine al ejercicio de una actividad de características determinadas.

En el aspecto medioambiental y de actividad de la presente licencia, según se desprende del informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, las obras objeto del presente expediente están sujetas al trámite de Declaración

Responsable de Actividad, en aplicación de lo dispuesto en los arts. 69 y 70 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia.

En su aspecto urbanístico, se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 193 bis y 265 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 101 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con la realización de construcciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales en Suelo Urbanizable No Sectorizado (UNSEC 20-03): a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario; b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos complementarios de la vivienda); e) excepcionalmente, actuaciones excepcionales de interés público (cuenta con Declaración de Interés Público otorgada por la Dirección General de Política Territorial en fecha 09/11/16). Según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en artículo 268 del precitado cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Primero.- Conceder licencia urbanística THU/LU nº .../.... a la mercantil Agrícola F y A S.C. (C.I.F. nº F-73252926), para la ejecución de obras consistentes en “legalización de obras e instalaciones para Central Hortofrutícola existente en Paraje Las Flotas de Arranca (Ref. Catastral nº)””, conforme al Proyecto suscrito por el Ingeniero Agrónomo J. A. R. S. .

Segundo.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

Primera.- La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Segunda.- *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

Primera.- La presente licencia no incluye en la legalización el almacén de 58,41 m² que no cumple distancia a linderos mayor de 15 m.

Segunda.- Se deberá mantener el uso agrícola existente al menos en el 50% de la finca.

Tercera.- La altura mínima de los espacios interiores debe ser de 3,00 m.

*Cuarta.- La actividad que se pretende legalizar ya se encuentra en funcionamiento por lo que en base a la normativa actual, artículos 69 y 70 de la Ley 4/2009 de 14 de mayo, modificada por la Ley 2/2017, de 13 de febrero, el titular deberá presentar **DECLARACIÓN RESPONSABLE** acompañada de la siguiente documentación:*

- ✓ Proyecto técnico de actividad industrial con Memoria Ambiental.*
- ✓ Certificación emitida por técnico competente, debidamente identificado mediante nombre y apellidos, titulación y documento nacional de identidad, en la que se acredite la adecuación de la instalación a la actividad que vaya a desarrollarse, y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación. La certificación incluirá un pronunciamiento expreso sobre la compatibilidad de la instalación con el planeamiento y normativa urbanística.*
- ✓ Documento de Registro Industrial expedido por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.*
- ✓ Autorización de Vertido de aguas residuales al terreno expedido por la Confederación Hidrográfica del Segura.*
- ✓ Documentación que acredite el destino de los residuos vegetales y datos del gestor autorizado.*

Cuarto.- Dar traslado de la presente a la Sección de Actividades, para su constancia en el expediente de licencia de actividad AC 21/2012 y AC-19/2017.

Quinto.- Girar la liquidación provisional que corresponda en concepto de **ICIO** por importe de **9.004,56 €** y de **900€** en concepto de **Tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Sexto.- Notificar la presente a la mercantil interesada y Comunicar a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

b) Propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo autorizando a la mercantil Iberdrola Clientes SAU con carácter provisional la realización de obras consistentes en “instalación de punto de recarga para vehículos eléctricos en Avda. Ginés Campos nº 29, en la actualidad nº 5, objeto de la licencia urbanística, THU-LU nº .../.... -

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Se ha presentado en fecha 08/07/19 (posteriormente complementada en fechas respectivas 31/10/19 y 09/01/20, en subsanación de reparos) por la mercantil Iberdrola Clientes SAU (N.I.F. nº A-95758389), solicitud de licencia urbanística THU-LU nº .../....., para la realización de obras consistentes en “Instalación de punto de recarga para vehículos eléctricos con emplazamiento en Avda. Ginés Campos, nº 29 , hoy 5 (Ref. Catastral nº; Finca Registral nº)”, conforme al Proyecto y documentación suscritos por la Ingeniero Industrial J. G. D.. En el escrito de fecha 30/10/19 se solicita la licencia con carácter provisional.

Se ha emitido informe por la Arquitecto Municipal, en fecha 09/01/20, que en lo que interesa, dice:

“ ...

Que la instalación solicitada como OBRAS Y USOS PROVISIONALES, de acuerdo al artículo 111 LOTURM y al "INFORME DEL SERVICIO JURIDICO-ADMINISTRATIVO SOBRE LA INTERPRETACION DE LSO USOS Y OBRAS PROVISIONALES EN LA LEY 13/2015, DE 30 DE MARZO DE ORDENACION TERRITORIAL DEL SUELO INDUSTRIAL, APROBADAS POR DECRETO 102/2006 DE 8 DE JUNIO", podría informarse favorablemente teniendo en cuenta que:

- La zona donde se situará el punto de recarga en el vigente PGMO está prevista como vial público, aunque actualmente no está destinada a vial sino a una gasolinera, no teniendo constancia de cesión alguna para dicho vial y no considerándose necesaria dicha cesión mientras la gasolinera esté en funcionamiento.

- El titular deberá comprometerse a la suspensión del uso o demolición de las obras e instalaciones cuando el ayuntamiento motivadamente lo solicite, renunciando expresamente a ser indemnizado.

PROCEDE la concesión de LICENCIA DE OBRAS Y USOS PROVISIONALES con los siguientes plazos:

... ”

Figura en el expediente Acta de Comparecencia suscrita por la promotora y por el titular registral de la Finca Registral donde se pretende ejecutar las obras objeto de expediente ante el Secretario de la Corporación en fecha 12/02/20, manifestando su compromiso de suspender el uso y proceder al desmontaje de dicha instalación de punto de recarga eléctrica objeto de expediente cuando el ayuntamiento, motivadamente, lo solicite, y en todo caso, cuando sea precisa la obtención del suelo en que se ubica (previsto en el Plan General Municipal de Ordenación como vial público); renunciando expresamente a ser indemnizados en este supuesto. Así como a depositar aval en cuantía de 5.000€ para garantizar dicho compromiso. Todo ello a los efectos previstos en el art. 111 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y el art. 5 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia.

Asimismo, se ha emitido en fecha 24/02/20 informe por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal responsable de actividades, en relación con el instrumento de intervención en actividades correspondiente.

En fecha 5/03/2020 se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 05/03/2020, que en lo que interesa dice:

“... ”

Las actuaciones objeto de la presente licencia se ubican en un suelo clasificado por el Plan General Municipal de Ordenación como Suelo Urbano, Zona 03 Ensanche, Área SU 03-01 “Travesía-Callejón”, regulado en el art. 89 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, cuyas condiciones particulares de edificación y usos quedan establecidas en el Documento de fichas de Zonas de Ordenación Urbanística.

El objeto de la licencia solicitada consiste en la Instalación de un punto de recarga para vehículos eléctricos con emplazamiento en Avda. Ginés Campos, nº 29, hoy 5, y según informe de la Arquitecta Municipal: “... La zona donde se situará el punto de recarga en el vigente PGMO está prevista como vial público, aunque actualmente no está destinada a vial sino a una gasolinera, no teniendo constancia de cesión alguna para dicho vial y no considerándose necesaria dicha cesión mientras la gasolinera esté en funcionamiento....”.

En el precitado art. 89 se establece que el suelo urbano podrá edificarse cuando los terrenos adquieran la condición de solar, o bien cuando se asegure la ejecución simultánea de la urbanización y la edificación mediante las garantías señaladas en esta ley. No teniendo, pues, la condición de solar la zona donde se pretende la ubicación de la instalación del punto de recarga, sólo cabe la posibilidad recogida en el párrafo tercero de dicho precepto: “3. Podrán admitirse usos y obras provisionales, con las condiciones y requisitos establecidos en esta ley, siempre que no se incumplan los plazos establecidos en el planeamiento para la urbanización o edificación.”. En los términos contemplados en el art. 111 de la misma ley mencionada.

Estando asimismo reflejada dicha posibilidad de licencia provisional en el art. 5 Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia: se admiten usos, obras o instalaciones de carácter provisional siempre que no se dificulte la ejecución de las determinaciones establecidas en el Plan General Municipal de Ordenación. Debiendo cumplirse los términos y condiciones de provisionalidad recogidos en el antedicho art. 111 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia: el titular debe comprometerse a la suspensión del uso o demolición de las obras e instalaciones cuando el ayuntamiento, motivadamente, lo solicite, renunciando expresamente a ser indemnizado. En la licencia municipal se hará constar el carácter provisional de la misma y, en su caso, el plazo señalado para su caducidad, lo que se inscribirá en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo establecido en la legislación hipotecaria. Para asegurar el cumplimiento de esta limitación y garantizar la reposición del suelo a su estado anterior u original, se exigirá depósito o aval en cuantía suficiente. El titular de la instalación y el propietario de la finca han suscrito tales compromisos mediante Acta de Comparecencia ante el Secretario General.

Desde el punto de vista de actividad y medioambiental, según se desprende del informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, las obras objeto de expediente, que tienen por objeto el desarrollo de una actividad, están sujetas al trámite de Declaración Responsable. Lo que determina que no se podrá realizar la apertura e inicio de dicha actividad sin la presentación de la correspondiente Declaración Responsable, y previa obtención de cualquier otra autorización o declaración sectorial exigible. En los términos recogidos en el art. 70 de la Ley 4/2009, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Procede, pues, previa autorización del carácter provisional de las obras pretendidas, junto con los pronunciamientos derivados de dicho carácter, conceder licencia urbanística con las condiciones generales y especiales que correspondan y que se derivan de la documentación obrante en el expediente. Así como girar las liquidaciones que correspondan. La eficacia de dicha licencia quedará condicionada al cumplimiento de los requisitos exigibles en función del carácter de provisional de las obras a ejecutar.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a la Junta de Gobierno Local (por delegación mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.306/2019, de fecha 17/06/19), la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Primero.- Autorizar con carácter provisional la realización de obras consistentes en “Instalación de punto de recarga para vehículos eléctricos con emplazamiento en Avda. Ginés Campos, nº 29, hoy 5 (Ref. Catastral nº; Finca Registral nº)” , objeto de Licencia Urbanística THU-LU nº ../., tramitada a instancias de la mercantil Iberdrola Clientes SAU (N.I.F. nº A-95758389), conforme al Proyecto y documentación suscritos por la Ingeniero Industrial J. G. D. .

Y ello considerando que dicho punto de recarga pretende ubicarse en Suelo Urbano, Zona 03 Ensanche, Area SU 03-01 “Travesía-Callejón”, que, según informe de la Arquitecta Municipal: “... *La zona donde se situará el punto de recarga en el vigente PGMO está prevista como vial público, aunque actualmente no está destinada a vial sino a una gasolinera, no teniendo constancia de cesión alguna para dicho vial y no considerándose necesaria dicha cesión mientras la gasolinera esté en funcionamiento....*”.

Estando prevista la posibilidad del carácter provisional en los arts. 89 y 111 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y art. 5 del Plan General Municipal de Alhama de Murcia.

Segundo.- Requerir a la mercantil Iberdrola Clientes SAU, titular de la instalación, para que inscriba en el Registro de la Propiedad el carácter provisional de la autorización que se concede, así como su plazo de caducidad. Ello en cumplimiento de lo dispuesto en los mencionados preceptos, y en el art. 76 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

Dicha provisionalidad se mantendrá hasta tanto el ayuntamiento, motivadamente, lo solicite, y en todo caso, cuando sea precisa la obtención del suelo en que se ubica, calificado como vial público en el Plan General Municipal de Ordenación. Habiéndose comprometido la promotora a suspender el uso y proceder al desmontaje del punto de recarga eléctrica cuando el ayuntamiento, motivadamente, lo solicite, y en todo caso, cuando sea precisa la obtención del suelo en que se ubica, previsto en el Plan General Municipal de Ordenación como vial público.

Tercero.- Imponer fianza o aval por importe de **5.000 €** en cumplimiento de la limitación anterior para garantizar la reposición del suelo a su estado original.

Cuarto.- Apercibir a la promotora que deberá aportarse justificante del depósito de la fianza impuesta, así como acreditación de la inscripción en el Registro de la Propiedad del carácter provisional de la instalación, en el plazo máximo de dos meses una vez recaiga la firmeza en vía administrativa del presente acuerdo.

Significándole que **el incumplimiento** de la justificación del depósito de la fianza o de la inscripción en el Registro de la Propiedad **dará lugar a la apertura del correspondiente expediente sancionador** por incumplimiento de las condiciones de la licencia que se conceda, así como a **la pérdida de vigencia de dicha licencia**.

Quinto.- Notificar la presente a la interesada y **Comunicar** a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

c) Propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo concediendo a la mercantil Iberdrola Clientes SAU con carácter provisional licencia urbanística, THU-LU nº 329/2019, para instalación de punto de recarga para vehículos eléctricos en Avda. Ginés Campos nº 29, en la actualidad nº 5.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Se ha presentado en fecha 08/07/19 (posteriormente complementada en fechas respectivas 31/10/19 y 09/01/20, en subsanación de reparos) por la mercantil Iberdrola Clientes SAU (N.I.F. nº A-95758389), solicitud de licencia urbanística THU-LU nº 329/19, para la realización de obras consistentes en “Instalación de punto de recarga para vehículos eléctricos con emplazamiento en Avda. Ginés Campos, nº 29 , hoy 5 (Ref. Catastral nº 9104004XG3990C0001TM; Finca Registral nº 21.639)”, conforme al Proyecto y documentación suscritos por la Ingeniero Industrial D^a. Judith González Díaz. En el escrito de fecha 30/10/19 se solicita la licencia con carácter provisional.

Se ha emitido informe por la Arquitecto Municipal, D^a Sonia A. Bedetti Serra, en fecha 09/01/20, que en lo que interesa, dice:

“... ”

Que la instalación solicitada como OBRAS Y USOS PROVISIONALES, de acuerdo al artículo 111 LOTURM y al "INFORME DEL SERVICIO JURIDICO-ADMINISTRATIVO SOBRE LA INTERPRETACION DE LSO USOS Y OBRAS PROVISIONALES EN LA LEY 13/2015, DE 30 DE MARZO DE ORDENACION TERRITORIAL DEL SUELO INDUSTRIAL, APROBADAS POR DECRETO 102/2006 DE 8 DE JUNIO", podría informarse favorablemente teniendo en cuenta que:

- *La zona donde se situará el punto de recarga en el vigente PGMO está prevista como vial público, aunque actualmente no está destinada a vial sino a una gasolinera, no teniendo constancia de cesión alguna para dicho vial y no considerándose necesaria dicha cesión mientras la gasolinera esté en funcionamiento.*
- *El titular deberá comprometerse a la suspensión del uso o demolición de las obras e instalaciones cuando el ayuntamiento motivadamente lo solicite, renunciando expresamente a ser indemnizado.*

PROCEDE la concesión de LICENCIA DE OBRAS Y USOS PROVISIONALES con los siguientes plazos:

“... ”

Figura en el expediente Acta de Comparecencia suscrita por la promotora y por el titular registral de la Finca Registral donde se pretende ejecutar las obras objeto de expediente ante el Secretario de la Corporación en fecha 12/02/20, manifestando su compromiso de suspender el uso y proceder al desmontaje de dicha instalación de punto de recarga eléctrica objeto de expediente cuando el ayuntamiento, motivadamente, lo solicite, y en todo caso, cuando sea precisa la obtención del suelo en que se ubica (previsto

en el Plan General Municipal de Ordenación como vial público); renunciando expresamente a ser indemnizados en este supuesto. Así como a depositar aval en cuantía de 5.000€ para garantizar dicho compromiso. Todo ello a los efectos previstos en el art. 111 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y el art. 5 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia.

Asimismo, se ha emitido en fecha 24/02/20 informe por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal responsable de actividades, en relación con el instrumento de intervención en actividades correspondiente, así como por la Tesorera Municipal, Dña. Llanos Santos Gómez, en fecha 5/03/2020.

Además, en fecha 05/03/2020 se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, Dña. M^a Dolores López Lorca, que en lo que interesa dice:

“...

Las actuaciones objeto de la presente licencia se ubican en un suelo clasificado por el Plan General Municipal de Ordenación como Suelo Urbano, Zona 03 Ensanche, Area SU 03-01 “Travesía-Callejón”, regulado en el art. 89 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, cuyas condiciones particulares de edificación y usos quedan establecidas en el Documento de fichas de Zonas de Ordenación Urbanística.

El objeto de la licencia solicitada consiste en la Instalación de un punto de recarga para vehículos eléctricos con emplazamiento en Avda. Ginés Campos, n^o 29, hoy 5, y según informe de la Arquitecta Municipal: “... La zona donde se situará el punto de recarga en el vigente PGMO está prevista como vial público, aunque actualmente no está destinada a vial sino a una gasolinera, no teniendo constancia de cesión alguna para dicho vial y no considerándose necesaria dicha cesión mientras la gasolinera esté en funcionamiento....”.

En el precitado art. 89 se establece que el suelo urbano podrá edificarse cuando los terrenos adquieran la condición de solar, o bien cuando se asegure la ejecución simultánea de la urbanización y la edificación mediante las garantías señaladas en esta ley. No teniendo, pues, la condición de solar la zona donde se pretende la ubicación de la instalación del punto de recarga, sólo cabe la posibilidad recogida en el párrafo tercero de dicho precepto: “3. Podrán admitirse usos y obras provisionales, con las condiciones y requisitos establecidos en esta ley, siempre que no se incumplan los plazos establecidos en el planeamiento para la urbanización o edificación.”. En los términos contemplados en el art. 111 de la misma ley mencionada.

Estando asimismo reflejada dicha posibilidad de licencia provisional en el art. 5 Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia: se admiten usos, obras o instalaciones de carácter provisional siempre que no se dificulte la ejecución de las determinaciones establecidas en el Plan General Municipal de Ordenación. Debiendo cumplirse los términos y condiciones de provisionalidad recogidos en el antedicho art. 111 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia: el titular debe comprometerse a la suspensión del uso o demolición de las obras e instalaciones cuando el ayuntamiento, motivadamente, lo solicite, renunciando expresamente a ser indemnizado. En la licencia municipal se hará constar el carácter provisional de la misma y, en su caso, el plazo señalado para su caducidad, lo que se inscribirá en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo establecido en la legislación hipotecaria. Para asegurar el cumplimiento de esta limitación y garantizar la reposición del suelo a su estado anterior u original, se exigirá depósito o aval en cuantía suficiente. El titular de la instalación y el propietario de la finca han suscrito tales compromisos mediante Acta de Comparecencia ante el Secretario General.

Desde el punto de vista de actividad y medioambiental, según se desprende del informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, las obras objeto de expediente, que tienen por objeto el desarrollo de una actividad, están sujetas al trámite de Declaración Responsable. Lo que determina que no se podrá realizar la apertura e inicio de dicha actividad sin la presentación de la correspondiente Declaración Responsable, y previa obtención de cualquier otra autorización o declaración sectorial exigible. En los términos recogidos en el art. 70 de la Ley 4/2009, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Procede, pues, previa autorización del carácter provisional de las obras pretendidas, junto con los pronunciamientos derivados de dicho carácter, que se realizará en acuerdo previo adoptado por la misma Junta de Gobierno Local, conceder licencia urbanística con las condiciones generales y especiales que correspondan y que se derivan de la documentación obrante en el expediente. Así como girar las liquidaciones que correspondan. La eficacia de dicha licencia quedará condicionada al cumplimiento de los requisitos exigibles en función del carácter de provisional de las obras a ejecutar.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a la Junta de Gobierno Local (por delegación mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.306/2019, de fecha 17/06/19), la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Conceder licencia urbanística THU/LU nº 329/19, con carácter provisional, a la mercantil Iberdrola Clientes SAU (N.I.F. nº A-95758389), para la ejecución de obras consistentes en “Instalación de punto de recarga para vehículos eléctricos con emplazamiento en Avda. Ginés Campos, nº 29, hoy 5 (Ref. Catastral nº 9104004XG3990C0001TM; Finca Registral nº 21.639)”, conforme al Proyecto y documentación suscritos por la Ingeniero Industrial D^a. Judith González Díaz.

Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras y doce meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior a dos meses.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del petitionerio y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

***Séptima.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá obtenerse la correspondiente autorización.*

Octava.- *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

Novena.- *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

Undécima.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

Cuarto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

Primera.- *La presente licencia queda condicionada al cumplimiento de las condiciones recogidas en el Acuerdo que se adopta simultáneamente a la presente licencia, en relación con el carácter provisional de la misma, por lo que el incumplimiento de la justificación del depósito de la fianza o de la inscripción en el Registro de la Propiedad del carácter provisional, dará lugar a la pérdida de vigencia de la licencia que se concede, así como a la apertura del correspondiente expediente sancionador por incumplimiento de las condiciones de la licencia.*

Segunda.- *Una vez ejecutadas las obras e instalaciones, el titular deberá presentar la Declaración Responsable de actividad, junto con la siguiente*

documentación, en cumplimiento de los artículos 70 y 71 de la Ley 4/2009 de 14 de mayo, y Ordenanza Municipal de Instrumentos de Intervención en actividades:

1º.- Certificación emitida por Técnico competente, debidamente identificado mediante nombre y apellidos, titulación y documentación nacional de identidad, y póliza de responsabilidad civil, en la que se acredite la adecuación de la instalación a la actividad que vaya a desarrollarse y el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación; y específicamente, que dicha actividad es compatible con el planeamiento y normativa urbanística.

2º.- Memoria Técnica de la actividad a desarrollar.

Tercera.- Con carácter previo al inicio de las obras deberá aportarse la designación de la empresa constructora.

Quinto.- Girar la liquidación provisional que corresponda en concepto de ICIO por importe de **810,65€** y de **320€** de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Sexto.-Notificar la presente a la mercantil interesada y **Comunicar** a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

d) Propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo concediendo a la mercantil Orbesol Grupo Inmobiliario SL licencia urbanística, THU-LU nº .../....., para la construcción de 16 viviendas con emplazamiento en Plan Parcial Condado I, parcela R-2.2, parte de la subparcela R-2.2.1.3-Fase II.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../....., para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de edificio de 16 viviendas, con emplazamiento en Plan Parcial Condado I, Parcela R-2.2, parte de la Subparcela R-2.2.1.3 – Fase II- (Ref. Catastral: parte de la parcela nº; Finca Registral nº)” tramitada a instancias de la mercantil Orbesol Grupo Inmobiliario SL (C.I.F. nº B-54768197). Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por el Arquitecto M. S. M.. Está pendiente de designar el constructor de la obra.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecta Municipal, en fecha 03/03/20, que en lo que interesa dice:

“ ...

OBSERVACIONES:

Proyecto básico que define una segunda fase en la subparcela objeto de LICENCIA THU-LU .../..... Con anterioridad al inicio de las obras deberá presentarse el Proyecto de ejecución visado, incluyendo declaración expresa del arquitecto de la correspondencia del Proyecto de Ejecución al Proyecto Básico sujeto a Licencia.

Se deberá tener en cuenta que al no estar finalizadas totalmente las obras de urbanización del Plan Parcial, de acuerdo al artículo 186.4 LOTURM "En los supuestos de ejecución simultánea de urbanización y edificación, el ayuntamiento exigirá al promotor de esta el compromiso de no utilizarla hasta que esté terminada la urbanización y se fijará esta condición en las cesiones de dominio o de uso de todo o parte del edificio".

CONDICIONANTES DE LA LICENCIA:

Según Acuerdo de Junta de Gobierno Local del 3 de julio de 2019 deberá aportar previo a la concesión de licencia el importe previsto para obras de urbanización, que fue informado con fecha 25 de julio de 2019. El importe correspondiente a la edificabilidad de este Proyecto se ha depositado para la concesión de la Licencia correspondiente a la Fase I, por lo tanto no debe solicitarse nuevamente.

La presentación de la Declaración Responsable de primera ocupación de las viviendas objeto de licencia deberá incluir los informes de las compañías suministradoras de servicios, junto con el resto de documentación necesaria.

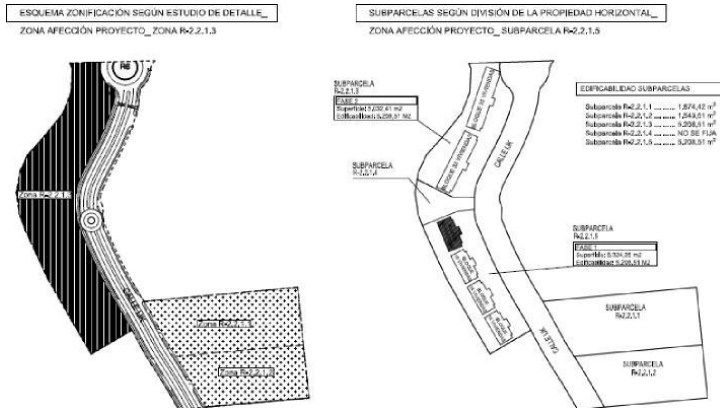
Deberán recogerse en la licencia las condiciones establecidas en el Informe del Servicio de Aguas....”

Asimismo, se ha emitido en fecha 05/03/20 informe por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal adscrito al Servicio de Aguas, en el que se especifican una serie de condiciones técnicas a exigir en la licencia.

Relacionado con el presente expediente, ha de hacerse constar la existencia de la licencia urbanística THU/LU-../....., concedida a la misma mercantil para “Construcción de 16 viviendas, con emplazamiento en Plan Parcial Condado I, Parcela R-2.2, parte de la Subparcela R-2.2.1.3 – Fase I-”. Que tiene por objeto el primer bloque de viviendas previsto en dicha subparcela. Mientras que esta licencia THU-LU nº .../....., tiene por objeto el segundo bloque de viviendas de la misma subparcela.

En dicha licencia urbanística LU-../.... consta Decreto nº 2.764/19, de fecha 18/07/19 (modificado por posterior Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30/07/19), mediante el que, en cumplimiento del Dictamen de aplicación a la concesión de licencias de edificación en el ámbito del Plan Parcial “Condado de Alhama I”, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en Sesión ordinaria de fecha 03/07/19, se requiere a la mercantil promotora el pago de la cantidad de 26.928 €.

Dicha cantidad es la totalidad de los gastos que corresponden a la Fase I de la Subparcela R-2.2.1.3. Entendiendo por Fase I la mitad sur de dicha Subparcela, grafiada en color negro en el plano que a continuación se refleja. Cantidad que ha sido abonada íntegramente en el mencionado expediente de licencia urbanística THU/LU-../..., concedida a la misma mercantil para “Construcción de 16 viviendas, con emplazamiento en Plan Parcial Condado I, Parcela R-2.2, parte de la Subparcela R-2.2.1.3 – Fase I-”:



Asimismo, en fecha 05/03/2020 se han emitido informes por la Tesorera Municipal, así como por la Técnico de Administración General, que éste último en lo que interesa dice:

“ ...

Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

La parcela objeto de edificación del presente expediente forma parte del Sector USEC 14-02-01: “Alhama Golf-1”, del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia, desarrollado a instancias de la mercantil Alhama Golf Resort S.L. mediante el Plan Parcial Condado I (definitivamente aprobado mediante Acuerdo Plenario de fecha 27/07/06). Dicho Plan Parcial se ha gestionado por el sistema de concertación directa, actuando como urbanizadora la misma promotora. Cuenta con los correspondientes Proyectos de Innecesariedad de Reparcelación y de Urbanización definitivamente aprobados; si bien las obras de urbanización contempladas en el mencionado Proyecto de Urbanización fueron ejecutándose conjuntamente por la promotora con la realización de obras de edificación, al amparo de la posibilidad de ejecución simultánea de urbanización y edificación recogida en el entonces vigente art. 211 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, con la prestación de las garantías legalmente exigibles. A fecha hoy, las obras de urbanización se encuentran inacabadas, tal y como se desprende de la documentación obrante en el expediente, y del informe de la Arquitecta Municipal.

Según dispone el art. 99 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, aprobada su ordenación pormenorizada, el suelo urbanizable podrá edificarse una vez se haya urbanizado o de forma simultánea con su urbanización, con arreglo a las prescripciones del planeamiento correspondiente, con las condiciones y excepciones establecidas en esta ley para el suelo urbano.

Para el suelo urbano, el art. 89 de la misma ley establece que “El suelo urbano podrá edificarse cuando los terrenos adquieran la condición de solar, o bien cuando se asegure la ejecución simultánea de la urbanización y la edificación mediante las garantías señaladas en esta ley...”.

Al respecto de las garantías señaladas en la ley para el supuesto de ejecución simultánea de la urbanización y la edificación, el art. 186 matiza que “En los supuestos de ejecución simultánea de urbanización y edificación, el ayuntamiento exigirá al promotor de esta el compromiso de no utilizarla hasta que esté terminada la urbanización y se fijará esta condición en las cesiones de dominio o de uso de todo o parte del edificio”. Y el art. 258, a su vez establece que “Para que el promotor pueda iniciar la venta de parcelas antes de ultimar la urbanización del polígono o unidad de actuación, deberá suscribir un seguro que garantice a los adquirentes de dichas parcelas las cantidades a cuenta entregadas hasta el momento en que se ultime la dotación de servicios urbanísticos de las parcelas y su entorno”. No se recoge en la actual ley la previsión del art. 211 de la legislación anteriormente vigente (Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio), aplicada a las licencias concedidas hasta ahora: “...el Ayuntamiento exigirá al promotor garantía en la cuantía del coste de los servicios urbanísticos necesarios para asegurar que, al término de la edificación, la parcela va a tener la condición de solar....”.

Por lo que, con carácter previo a la concesión de la licencia, habrá de presentarse por la promotora el compromiso de no utilizar las edificaciones objeto de licencia hasta tanto esté terminada la urbanización, así como de fijar esta condición en las cesiones de dominio o de uso de todo o parte de las mismas. E igualmente, deberá suscribirse un seguro que garantice a los posibles adquirentes de las parcelas las cantidades a cuenta entregadas hasta el momento en que se ultime la dotación de servicios urbanísticos de las parcelas y su entorno.

Independientemente de lo cual, se pone de manifiesto que, dado que la gestión urbanística del Plan Parcial en el que se ubica la parcela objeto de licencia se encuentra interrumpida (declaración de la urbanizadora en concurso de

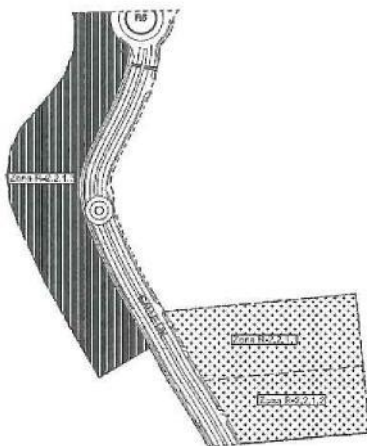
acreedores nº 459/2016, en fecha 03/01/17, actualmente en fase de liquidación), y no habiéndose iniciado a fecha hoy el procedimiento de declaración de incumplimiento de las obligaciones de urbanizar y edificar recogido en el Título IX de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, no puede asegurarse que a la fecha de terminación de las obras de edificación estén finalizadas las obras de urbanización correspondientes. Lo que podría impedir la utilización de las edificaciones objeto de licencia hasta tanto esté terminada la urbanización.
 ...”

Habiéndose seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, y en base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local (por delegación de la Alcaldía mediante Decreto nº 2.306/19, de 17/06/19), previa consideración de la cuestión del aseguramiento de la finalización de las obras de urbanización pendientes, en los términos antedichos, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

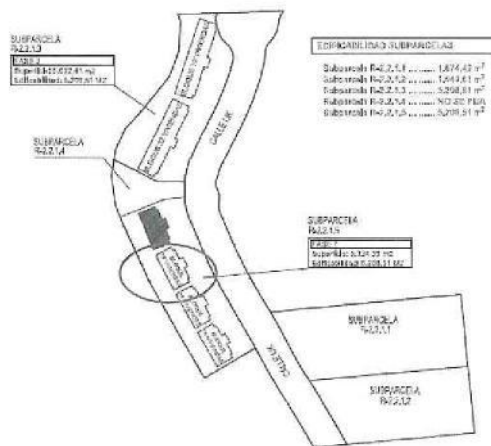
Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU nº/.... a la mercantil Orbesol Grupo Inmobiliario SL (C.I.F. nº B-54768197), para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de 16 viviendas, con emplazamiento en Plan Parcial Condado I, Parcela R-2.2, parte de la Subparcela R-2.2.1.3 – Fase II- (Ref. Catastral: parte de la parcela nº; Finca Registral nº)”, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el M. S. M..

Su emplazamiento dentro de la Subparcela R-2.2.1.3 es el siguiente:

ESQUEMA ZONIFICACIÓN SEGÚN ESTUDIO DE DETALLE_
 ZONA AFECCIÓN PROYECTO_ZONA R-2.2.1.3



SUBPARCELAS SEGÚN DIVISIÓN DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL_
 ZONA AFECCIÓN PROYECTO_SUBPARCELA R-2.2.1.3



Segundo.- Conceder el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

Declarar expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

Tercero.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

***Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

***Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

***Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

***Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

***Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

***Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

***Séptima.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá obtenerse la correspondiente autorización.*

***Octava.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

***Novena.-** Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día*

del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

Décima.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

Undécima.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

Cuarto.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales, derivadas de la circunstancia de edificación y urbanización simultánea:**

Primera.- *No se permitirá la utilización de las edificaciones objeto de la presente licencia hasta que esté terminada la urbanización, debiendo fijarse esta condición en las cesiones de dominio o de uso de todo o parte de dichas edificaciones, por aplicación de lo dispuesto en el art. 186.4 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. Habrá de justificarse la inscripción de tal condición en el Registro de la Propiedad en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del acuerdo de concesión de la licencia.*

Segunda.- *El inicio de la venta de las edificaciones está condicionada a la suscripción de un seguro que garantice a los adquirentes de dichas parcelas las cantidades a cuenta entregadas hasta el momento en que se ultime la dotación de servicios urbanísticos de las parcelas y su entorno; y hasta tanto se ultime la urbanización del polígono o unidad de actuación. Deberá aportarse justificación de la suscripción de dicho seguro en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación del acuerdo de concesión de la licencia.*

Tercera.- *Apercibir a la promotora de que la parcela objeto de la presente licencia está afecta con carácter real al pago de los costes de urbanización reflejados*

en el Proyecto de Urbanización del Sector USEC 14-02-01: “Alhama Golf-1”, incluídos en el Plan Parcial Condado I, en un porcentaje del 20% de los costes de urbanización pendientes de ejecutar.

Cuarta.- Con anterioridad al inicio de las obras deberá presentarse el Proyecto de ejecución visado, incluyendo declaración expresa del arquitecto de la correspondencia del Proyecto de Ejecución al Proyecto Básico sujeto a Licencia.

Quinta.- Las condiciones para las instalaciones de agua potable, alcantarillado, pluviales y agua de riego, serán las siguientes:

Red de agua potable

- La totalidad de las tuberías serán de **FUNDICION DUCTIL**, con diámetro mínimo 100mm como indica el PGOU. De la clase **NATURAL (C-40)**.
- En la conexión a la red general se instalará una válvula de corte en la toma y un desagüe de fondo en el punto más bajo para labores de mantenimiento, vertiendo a la red de pluviales siempre con una válvula antirretorno que impida que puedan entrar aportes no deseados.
- Las válvulas serán de compuerta de cierre elástico PN16, Norma EN 1074-1 y 2 / EN1171, embridadas longitud entre caras F4 DIN 3202 (según EN558-F14). Cuerpo y tapa de Fundición Dúctil EN-GJS-500-7, EN1563 (GGG-50, DIN1693). Revestimiento de epoxi aplicada electrostáticamente según DIN 30677, interna y externamente. Vástago de acero inox AISI 316L. Compuerta de Fundición Dúctil EN-GJS-500-7 completamente vulcanizada con caucho EPDM interna y externamente, con una tuerca integral de latón, CW602N EN 12167 (CZ 132, BS 2874). Bridas y orificios según ISO 7005-2 (EN 1092-2: 1997, DIN 2501). Las válvulas se instaran siempre con carretes de desmontaje que permitan el mantenimiento posterior.
- Para las acometidas el PEAD será de banda azul clase PE100 de PN16 tipo RC, diámetro mínimo 1”. Se instalará en cada una de ellas, una arqueta con su tapa de registro de FD clase C250 donde se alojará una válvula de compuerta de cierre elástico que delimitará la instalación privada de la parcela.
- Los contadores serán instalados en su armario o arqueta con acceso desde la vía pública y dispondrán de válvulas de entrada y salida del contador, esta última será además antiretorno.
- Los servicios deben de cumplir las distancias mínimas previstas en el PGOU que son:

DISTANCIAS (mm.)

	ELECTRICIDAD	GGAS	SANEAMIENTO	TELECOMUNICACIONES
CRUCE	300	300	1000	300

PARALELO	400	500	1000	400
----------	-----	-----	------	-----

Siempre la red de abastecimiento irá en una cota superior a la de alcantarillado.

Las redes de riego se consideran a todos los efectos como el saneamiento.

- *Los pozos serán de diámetro mínimo 1200 mm cuando sean para un solo elemento, en el caso de que haya varios serán arquetas rectangulares de hormigón armado con dimensiones suficientes para que se pueda realizar un correcto mantenimiento y explotación. La altura mínima de estas últimas será de 2 m. Dispondrán de tapa tipo bisagra y cerrojo de FD con escudo del Ayuntamiento indicando el servicio: ABASTECIMIENTO, diámetro 600 mm clase D-400 según norma EN 124:1994, iguales a las instaladas en el resto del Resort. En los pozos o arquetas se instalarán pates o escaleras adecuadas a normativa para su acceso.*
- *En los casos en los que se requiera agua potable para zonas comunes, jardín, piscina, etc., se instalara un contador independiente comunitario.*
- *El entronque a la red general se realizará siempre bajo la supervisión de personal del Servicio de Municipal de Agua.*

Red de alcantarillado

- *El nivel del saneamiento será el que prevalezca a la hora de la instalación de los servicios de gas, cable, electricidad, etc., para evitar problemas de pendiente al instalas acometidas.*
- *En las acometidas de saneamiento serán mínimo de PVC200 SN4 y tendrán una arqueta de 40x40 con tapa. Esta arqueta estará colocada fuera del edificio, a ser posible en acera. El entronque a la red general se realizará a pozo nuevo o existente.*
- *El diámetro de los pozos de registro será 1200 mm mínimo. Dispondrán de tapa tipo bisagra y cerrojo con escudo del Ayuntamiento indicando el servicio: SANEAMIENTO, diámetro 600 mm clase D-400 según norma EN 124:1994, iguales a las instaladas en el resto del Resort.. En cada acometida se instalará arqueta de registro totalmente estanca coronada con su correspondiente tapa de fundición nodular clase C-250. El diámetro mínimo de las acometidas será PVC200 en color teja SN4.*
- *La red de saneamiento será totalmente independiente de la de PLUVIALES, teniendo esta última, acometidas independientes de cada vivienda a esa red con arqueta de paso.*
- *Cualquier entronque a las redes de saneamiento y alcantarillado tendrán que ser autorizados por la Comunidad de Propietarios de Condado de Alhama.*

Red de pluviales

- *La red de pluviales será totalmente independiente de la red de alcantarillado, realizándose los entronques siempre a pozos de similares características que en el saneamiento.*
- *En las acometidas de pluviales serán mínimo de PVC 315. El entronque a la red general de pluviales se realizara a pozo nuevo o existente.*
- *Cualquier entronque a la red de pluviales tendrán que ser autorizado por la Comunidad de Propietarios de Condado de Alhama.*

Red de riego

- *Cualquier entronque a la red de riego tendrán que ser autorizado por la Comunidad de Propietarios de Condado de Alhama, y bajo la supervisión de estos.*

Sexta.- La presentación de la Declaración Responsable de primera ocupación de las viviendas objeto de licencia deberá incluir los informes de las compañías suministradoras de servicios, junto con el resto de documentación necesaria.

Séptima.- Imponer fianza por importe de 2.000€ en garantía de posibles desperfectos en viales, aceras y/o infraestructuras.

Octava.- Con carácter previo al inicio de las obras deberá justificarse la designación del constructor de las obras.

Quinto.- Girar la liquidación provisional que corresponda en concepto de ICIO por importe de **20.253,60€** y de **1.950€** en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Sexto.- Notificar la presente a la mercantil interesada y a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS.-

a) Visto el escrito con registro de entrada nº .../.... con fecha, presentado por la mercantil THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.U., con CIF nº: B46001897, y domicilio en Cl. Luis Fuente Bejarano nº 60-local 2, CP 41020 Sevilla, por el que solicita se le conceda la devolución de la garantía, en aval bancario, que por importe de 566,94 euros depositó para garantizar la correcta ejecución del contrato de *Servicios técnicos de mantenimiento y revisiones periódicas de los ascensores de los centros municipales y/o dependientes del ayuntamiento de Alhama de Murcia* que le fue adjudicado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de julio de 2016.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada de ello y visto el informe del Ingeniero Técnico Industrial municipal y el de Tesorería, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Devolver a la mercantil THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.U., con CIF nº: B46001897, la garantía en **aval bancario**, que por importe de 566,94 euros depositó para garantizar la correcta ejecución del contrato del *Servicios técnicos de mantenimiento y revisiones periódicas de los ascensores de los centros municipales y/o dependientes del ayuntamiento de Alhama de Murcia (expte 14-16)*.

2º.- Que se notifique a la mercantil interesada y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

b) Visto el escrito con registro de entrada nº / con fecha, presentado por la mercantil PAVIMENTOS ASFALTICOS LARIO, SL, con CIF: B-30115372 y domicilio en Ctra. Caravaca km. 2'5, CP 30800 Lorca, por el que solicita se le conceda la devolución de la garantía, en aval bancario, que por importe de 2.134,13 euros depositó para garantizar la correcta ejecución del contrato de obras "*Pavimentación de plataforma única y renovación del abastecimiento y saneamiento en Cl. Juan Pedro Sánchez Puerta de la pedanía de El Berro*" que le fue adjudicado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2017.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada de ello y visto el informe de la Directora de obras y el de Tesorería, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Devolver a la mercantil PAVIMENTOS ASFALTICOS LARIO, SL, con CIF: B-30115372, la garantía en **aval bancario**, que por importe de 2.134,13 euros depositó para garantizar la correcta ejecución del contrato de obras "*Pavimentación de plataforma única y renovación del abastecimiento y saneamiento en Cl. Juan Pedro Sánchez Puerta de la pedanía de El Berro*" (expte. OP 26-16).

2º.- Que se notifique a la mercantil interesada y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

c) Visto el escrito con registro de entrada nº / con fecha, presentado por B. S. S. N. G., con DNI:, en representación de la mercantil PYCO Proyectos Constructivos, SL, con CIF: B-73730228 y domicilio en Cl. Catedrático Jiménez de Gregorio nº 3, CP 30730 San Javier (Murcia), por el que solicita se le conceda la devolución de la garantía, en aval definitivo de Crédito y Caucción, SA, que por importe de 7.184,55 euros depositó para garantizar la correcta ejecución del contrato de obras "*Construcción de redes de distribución de agua potable y sectorización en la Urbanización Condado de Alhama de Murcia*" que le fue adjudicado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de abril de 2017.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada de ello y visto el informe del Ingeniero Técnico municipal, el informe del Director de las obras y el de Tesorería, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Devolver a la mercantil PYCO Proyectos Constructivos, SL, con CIF: B-73730228, la garantía en **seguro de caución nº 4.164.382**, que por importe de 7.184,55 euros depositó para garantizar la correcta ejecución del contrato de obras “*Construcción de redes de distribución de agua potable y sectorización en la Urbanización Condado de Alhama de Murcia*” (expte. OP13-16).

2º.- Que se notifique a la mercantil interesada y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

d) Visto el escrito con registro de entrada nº .../.... con fecha, presentado por E. F. D. D., en representación de UTE URBANIZACION LA ISLA, con CIF: U73958068 y domicilio en domicilio en C/ Mayor, 55 P.I. Camposol Nave 8 de Puente Tocinos (MURCIA) C.P. 30006, por el que solicita se le conceda la devolución de la garantía definitiva que depositó para garantizar la correcta ejecución del contrato de obras “*Proyecto de ejecución modificado en la zona de ocio de la Urbanización La Isla en el Condado de Alhama de Murcia* ” que le fue adjudicado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de abril de 2017.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada de ello y visto el informe del Director de las obras y el de Tesorería, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Devolver a UTE URBANIZACION LA ISLA, con CIF: U73958068, la garantía en **seguro de caución nº 201701851** que por importe de 28.479,26 euros depositó para garantizar la correcta ejecución del contrato de obras “*Proyecto de ejecución modificado en la zona de ocio de la Urbanización La Isla en el Condado de Alhama de Murcia*” (expte. OP10-16).

2º.- Que se notifique a la mercantil interesada y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

e) Visto el escrito presentado por la Empresa Concesionaria del servicio de Agua y Alcantarillado, **SOCAMEX, S.A.U.** para la aprobación del listado cobratorio correspondiente al **mes de febrero de 2020**, cuyo importe asciende a la cantidad de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (10.821,61 €)**.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe de tesorería, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado, correspondiente al **mes de febrero de 2020**, cuyo importe asciende a la cantidad de **DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (10.821,61 €)**.

2º.- Que se efectúen los cargos correspondientes a la Empresa SOCAMEX S.A.U.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-

a) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE CLASIFICAR Y REQUERIR A LA PRIMERA CLASIFICADA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE CONTROL DE ACCESOS, SEÑALIZACIÓN Y SISTEMA DE VENTILACIÓN LOCAL PARA BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN .-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Infraestructuras y Servicios Públicos, en la que se dice: Visto el procedimiento para la contratación del **“Suministro e instalación de sistema de control de accesos, señalización y sistema de ventilación local para bombeo de aguas residuales del aparcamiento subterráneo Plaza de la Constitución”**.

Y vista el acta de la primera sesión de la mesa de contratación para dicho servicio, celebrada el pasado 24 de febrero de 2020, es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, que es el órgano de contratación, la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO: CLASIFICAR, según la valoración realizada por la mesa de contratación, a las empresas que han presentado oferta y siguen en licitación en este procedimiento, en el orden siguiente:

Nº 1.- MABYC LEVANTE, SL.....10,00 puntos
CIF: B-30152037

Nº 2.- PUERTABELLA DESARROLLLOS, SL.....2,62 puntos
CIF: B-73591414

SEGUNDO.- Requerir, a través de la Plataforma de Contratación del Estado, a la mercantil **MABYC LEVANTE, SL** con CIF: B-30152037 y domicilio en Cl. Huerto Pomares nº 6 bajos, CP 30005 Murcia, para que, en el plazo de **siete días hábiles** a partir del siguiente a aquel en el cual haya recibido el requerimiento, en caso de no haberlo presentado con anterioridad, la siguiente documentación justificativa:

1.- Declaración responsable sobre la vigencia de los datos que incluye la inscripción en el registro oficial de licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público.

2.-Copia de la póliza de responsabilidad civil cuya actividad asegurada cubra los riesgos derivados de la ejecución del contrato, y copia del recibo pagado, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del presente pliego.

3.- Certificados de estar en alta y al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

TERCERO.- Notificar a la mercantil **MABYC LEVANTE, SL** con CIF: B-30152037, a través de la Plataforma de Contratación del Estado, y **apercibir** que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que ha retirado su oferta, y se procederá a requerir la documentación a la empresa clasificada en segundo lugar.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

b) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE CALIDAD URBANA DE APROBAR LAS BASES DEL III CONCURSO DE PINTURA MURAL-GRAFITI DE ALHAMA DE MURCIA, EJERCICIO 2020.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Calidad Urbana, en la que se dice: Con el objetivo de promocionar el arte contemporáneo, dar participación a creadores de pintura mural, grafiti, urbanart... y difundir las obras como cauce de expresión y vehículo de comunicación, además de potenciar y mejorar el aspecto de los espacios públicos y/o privados sobre los que se desarrollará esta actividad, la Concejalía Calidad Urbana convoca la “3º Edición del Concurso de Pintura Mural-Grafiti Alhama de Murcia 2020”.

El tema sobre el que deben versar los trabajos presentados a concurso será preferentemente la Fiesta de Los Mayos y los usos y costumbres de Alhama de Murcia.

Todo esto quedará supeditado a la aprobación del Presupuesto Municipal para el 2020.

Por lo que el concejal que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe de intervención, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las Bases y presupuesto del III Concurso de Pintura Mural-Grafiti de Alhama de Murcia, ejercicio 2020.

SEGUNDO.- Comunicar a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidente para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

c) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE EDUCACIÓN DE SUCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA PARA COOPERAR AMBAS ADMINISTRACIONES EN EL FUNCIONAMIENTO DE LA EXTENSIÓN DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE LORCA EN EL MUNICIPIO DE ALHAMA DE MURCIA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala de Educación, en la que se dice: El Ayuntamiento de Alhama de Murcia firmó un Convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la cooperación entre ambas administraciones en la extensión de la Escuela Oficial de Idiomas de Lorca en el municipio de Alhama de Murcia, mediante resolución de 18 de mayo de 2015 del Secretario General de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, publicada en el BORM nº 129 de 6 de junio de 2015.

En dicho Convenio y en su cláusula sexta establecía la vigencia del mismo por un periodo de cuatro años, pudiendo ser prorrogado, previo acuerdo expreso de las partes, durante el plazo que se pacte en momento de la prórroga.

Por lo tanto una vez finalizado el plazo de vigencia del mismo con fecha 22 de abril de 2019, se debe proceder a la firma de un nuevo convenio que establezca una prórroga del mismo, teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un nuevo marco de colaboración que concierne al interés público de este Ayuntamiento, ya que de esta forma se evita el desplazamiento de los alumnos y alumnas alhameños/as para poder cursar estudios de idiomas y amplia la oferta educativa del municipio.

Este convenio, que se establece haciendo uso de lo previsto en la disposición adicional decimoquinta apartado primero de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, tiene por objeto establecer las bases de cooperación de las instituciones firmantes en la extensión de la Escuela Oficial de Idiomas de Lorca en el municipio de Alhama de Murcia.

La concejala que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe de intervención, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Suscribir Convenio de Colaboración entre el ayuntamiento de Alhama de Murcia y la Comunidad Autónoma de la región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Cultura para la cooperación entre ambas administraciones en el funcionamiento de la extensión de la Escuela Oficial de Idiomas de Lorca en el municipio de Alhama de Murcia, en los términos establecidos en el borrador de convenio que se adjunta.

SEGUNDO.- Proporcionar el personal administrativo necesario para intermediar entre los alumnos y la Escuela Oficial de Idiomas de Lorca y para atender todos aquellos trámites referidos a información, entrega y recogida de documentación para la matrícula, solicitudes de certificados, preinscripción, etc. en las dependencias de la Concejalía de Educación y sufragar los gastos corrientes (electricidad, teléfono, limpieza, etc.) que se ocasionen con motivo del funcionamiento de la citada extensión (4.700 € anuales).

TERCERO.- Notificar a la Consejería de Educación y Cultura, y comunicar a Intervención Municipal y al Técnico municipal de Educación, a los efectos que resulten procedentes.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para cuanto sea necesario en la ejecución de los presentes acuerdos, y en especial para la firma del convenio de colaboración.

d) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE EDUCACIÓN DE APROBAR LAS BASES DEL XXXIII CONCURSO INFANTIL DE CUENTOS “JOSE CALERO HERAS” 2020.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejal de Educación, en la que se dice: La escritura, junto a la lectura, son las dos armas más poderosas que podemos dar a los niños para cimentar las bases de su desarrollo cognitivo. Por eso desde hace 32 años se viene realizando el Concurso Infantil de Cuentos organizado por esta Concejalía de Educación dirigido a los alumnos y alumnas de Educación Primaria de los colegios del municipio de Alhama de Murcia de 1º a 6º curso, con gran éxito de participación, y teniendo en cuenta que la escritura y lectura de cuentos forma parte de las competencias, objetivos y contenidos del currículo de Educación Primaria y en concreto de las competencias específicas del área de Lengua y Literatura, se pretende fomentar:

- Difundir el conocimiento de las estructuras de composición de los cuentos infantiles.
- Exponer su imaginación en cuanto a la trama de los cuentos.
- Fomentar la gramática y la ortografía.
- Reconocer la función social y cultural del cuento e identificar los componentes de su estructura narrativa.

Por ello este concurso de cuentos infantiles pretende que los niños y niñas produzcan textos literarios sencillos con una estructura y una secuencia lógica, haciendo un uso adecuado del lenguaje, reconociendo, identificando y respetando la estructura y características del cuento.

Para conseguir todo lo expuesto es necesario aprobar las bases del XXXIII Concurso Infantil de Cuentos “José Calero Heras” 2020, contribuyendo de esta forma a que los niños y niñas del municipio de Alhama de Murcia ejerciten la escritura, mejoren sus habilidades motrices (coordinación fina) y de esta forma potenciar su aprendizaje y desarrollo.

Por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, visto el informe de intervención, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las bases del XXXIII Concurso Infantil de Cuentos “José Calero Heras” 2020.

SEGUNDO.- Comunicar a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Facultar a Sr. Alcaldesa, para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

e) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL DE SUSCRIBIR CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y ASAJA PARA REALIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES MUNICIPALES.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala de Empleo, en la que se dice: A la vista de las solicitudes presentadas ante este Ayuntamiento por ASAJA y FECAMUR, con fecha 27 de febrero de 2020, de suscripción de Convenios de colaboración por los que se les autorice a tener disponibilidad de uso de instalaciones municipales (Centro de Formación y Empleo, Aula polivalente del Vivero de Empresas, Almacén municipal y Vivero municipal), en horario de mañanas y/o tardes, para la realización de acciones formativas de la rama agraria que sean **demandadas y programadas por este Ayuntamiento**, y dado que el uso de estas mismas instalaciones fue autorizado por acuerdo de Junta de Gobierno Local celebrada el día 13 de febrero de 2018, por un periodo máximo de dos años, y dicho periodo ha finalizado, siendo de interés para este Ayuntamiento satisfacer las demandas formativas de los vecinos del municipio, **incluidos los trabajadores municipales**, se considera oportuna la suscripción de sendos

convenios que permitan utilizar las instalaciones municipales solicitadas por dichas entidades.

Para garantizar la seguridad de los trabajadores municipales y alumnos que concurran en los mismos espacios, especialmente en el Almacén Municipal, se adoptarán las medidas en materia de Coordinación de Actividades y Prevención de Riesgos Laborales indicadas por el Técnico municipal de Prevención de Riesgos Laborales.

ASAJA y FECAMUR se responsabilizarán de realizar, como hasta la fecha, los correspondientes seguros de accidentes de alumnos y de responsabilidad civil de todos los cursos que se impartan en las dependencias municipales y de cumplir la normativa de PRL.

Por todo lo expuesto, y a la vista del informe emitido por la Agente de Desarrollo Local, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aceptar la solicitud y suscribir Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y ASAJA para la realización de acciones formativas mediante la utilización de instalaciones municipales (Centro de Formación y Empleo, Aula polivalente del Vivero de Empresas, Almacén municipal y Vivero Municipal), cuyo texto borrador se acompaña como ANEXO.

SEGUNDO.- Notificar a ASAJA la adopción del presente acuerdo, y comunicarlo al área de Empleo y Desarrollo Local.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para cuanto requiera la ejecución de estos acuerdos, y expresamente para la suscripción de este Convenio.

f) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL DE SUSCRIBIR CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y FECAMUR PARA REALIZACIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES MUNICIPALES.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala de Empleo, en la que se dice: A la vista de las solicitudes presentadas ante este Ayuntamiento por ASAJA y FECAMUR, con fecha 27 de febrero de 2020, de suscripción de Convenios de colaboración por los que se les autorice a tener disponibilidad de uso de instalaciones municipales (Centro de Formación y Empleo, Aula polivalente del Vivero de Empresas, Almacén municipal y Vivero municipal), en horario de mañanas y/o tardes, para la realización de acciones formativas de la rama agraria que sean **demandadas y programadas por este Ayuntamiento**, y dado que el uso de estas mismas instalaciones fue autorizado por acuerdo de Junta de Gobierno Local celebrada el día 13 de febrero de

2018, por un periodo máximo de dos años, y dicho periodo ha finalizado, siendo de interés para este Ayuntamiento satisfacer las demandas formativas de los vecinos del municipio, **incluidos los trabajadores municipales**, se considera oportuna la suscripción de sendos convenios que permitan utilizar las instalaciones municipales solicitadas por dichas entidades.

Para garantizar la seguridad de los trabajadores municipales y alumnos que concurren en los mismos espacios, especialmente en el Almacén Municipal, se adoptarán las medidas en materia de Coordinación de Actividades y Prevención de Riesgos Laborales indicadas por el Técnico municipal de Prevención de Riesgos Laborales.

ASAJA y FECAMUR se responsabilizarán de realizar, como hasta la fecha, los correspondientes seguros de accidentes de alumnos y de responsabilidad civil de todos los cursos que se impartan en las dependencias municipales y de cumplir la normativa de PRL.

Por todo lo expuesto, y a la vista del informe emitido por la Agente de Desarrollo Local, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aceptar la solicitud y suscribir Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y FECAMUR para la realización de acciones formativas mediante la utilización de instalaciones municipales (Centro de Formación y Empleo, Aula polivalente del Vivero de Empresas, Almacén municipal y Vivero Municipal), cuyo texto borrador se acompaña como ANEXO.

SEGUNDO.- Notificar a FECAMUR la adopción del presente acuerdo, y comunicarlo al área de Empleo y Desarrollo Local.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para cuanto requiera la ejecución de estos acuerdos, y expresamente para la suscripción de este Convenio.

g) PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE DEPORTES DE ADJUDICAR EL CONTRATO DE SERVICIOS INTEGRALES DE CONSERJERIA Y MANTENIMIENTO DE DIVERSAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE ALHAMA DE MURCIA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala de Deportes, en la que se dice: Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2020, y tras asumir en su integridad el contenido del Acta de la primera sesión de la Mesa de Contratación de 31 de enero de 2020, se resolvió **CLASIFICAR a las licitadoras admitidas** según la valoración realizada por la mesa de contratación para la contratación de los servicios integrales de conserjería y mantenimiento de diversas instalaciones deportivas en Alhama de Murcia, con las siguientes puntuaciones:

Orden	LICITADOR	PUNTOS
1º	SALZILLO SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U.- IMESAPI S.A.	71,00
2º	CADE OBRAS Y SERVICIOS INTERNACIONALES, S.L.	51,36
3º	CONCAMAR, S.L.	42,43
4º	EKIPO MEDIOS, S.L.	41,83
5º	ANIMUNIS, S.L.	41,24

y **REQUERIR**, a las mercantiles clasificadas en primer lugar, Salzillo Servicios Integrales, S.L.U.- Imesapi, S.A., para que, en el plazo de **diez días hábiles** a contar desde el envío del requerimiento presentara la documentación justificativa, en el caso de no haber sido presentada con anterioridad, para la adjudicación del contrato.

Con fecha 3 de marzo de 2020, la U.T.E. Imesapi, S.A. y Salzillo Servicios Integrales, S.L.U., abreviadamente UTE Instalaciones deportivas Alhama de Murcia, ha atendido el requerimiento efectuado a través de la plataforma de contratación del Estado y ha presentado por este mismo medio la documentación requerida, por lo que procede la adjudicación de este contrato.

Así mismo, se ha prestado garantía definitiva por cuantía de 17.550,00 €.

Por lo expuesto, en mi calidad de Concejal, a la Junta de Gobierno Local propongo la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato para los “Servicios integrales de conserjería y mantenimiento de diversas instalaciones deportivas de Alhama de Murcia” a la **U.T.E. Imesapi, S.A. y Salzillo Servicios Integrales, S.L.U., abreviadamente UTE Instalaciones deportivas Alhama de Murcia**, con CIF: U88603865 y domicilio a efectos de notificaciones en Vía de los Poblados, 9-11 de Madrid C.P. 28033 por precio, para los dos años de duración del contrato de 351.000,00 € (Trescientos cincuenta y un mil euros) de Base Imponible, más la cantidad de 73.710,00 € (Setenta y tres mil setecientos diez euros), en concepto de IVA 21%, lo que supone un total de 424.710,00 € (Cuatrocientos veinticuatro mil setecientos diez euros), de conformidad a la oferta presentada, mejoras ofrecidas, pliego de condiciones técnicas y pliego de cláusulas administrativas particulares.

SEGUNDO.- La adjudicación a la UTE reseñada se justifica, en resumen, en los siguientes datos: las mercantiles integrantes de la UTE resultaron clasificados en primer lugar tras la valoración de las ofertas presentadas por las licitadoras admitidas y realizada por la Mesa de Contratación, cuya acta se publicó en el perfil del contratante (alojado en

la Plataforma de contratación del Estado), en base a la cual se elevó propuesta de clasificar y requerir a la Junta de Gobierno.

TERCERO.- Publicar el correspondiente anuncio de adjudicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alhama de Murcia (alojado en la Plataforma de contratación del Estado).

CUARTO.- La formalización documental del contrato administrativo sólo se realizará, dado que se trata de un procedimiento donde cabe recurso especial en materia de contratación, una vez que haya transcurrido el plazo de quince días hábiles desde la notificación de esta adjudicación a todos los interesados.

QUINTO.- Notificar a la UTE adjudicataria y al resto de mercantiles que han presentado ofertas a la presente licitación, a través de la Plataforma de Contratación del Estado, a los efectos oportunos.

SEXTO.- Comunicar los presentes acuerdos a M. U. G., Técnico Municipal de Deportes, responsable de este contrato, a J. A. P. C., Técnico Municipal en Prevención de Riesgos Laborales y a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos.

SÉPTIMO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma del correspondiente contrato administrativo, y para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

h) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE PERSONAL DE APROBAR ANEXOS nº 30011764/163-23 AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES (IES MIGUEL HERNANDEZ) PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS CURRICULARES EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE DEPORTES.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Personal, en la que se dice: El Ayuntamiento de Alhama de Murcia tiene firmado un Convenio de Cooperación Educativa con el I.E.S. MIGUEL HERNÁNDEZ, que permite la realización de prácticas en distintas dependencias municipales en función de sus objetivos.

En este caso, se ha solicitado la realización de prácticas curriculares por parte de los siguientes alumnos:

Dña. M. G. M., con DNI, de Enseñanza y animación sociodeportiva.

Dña. Z. K. , con NIE, de Enseñanza y animación sociodeportiva.

El período de prácticas no retribuidas, se llevaría a cabo desde el 23 de marzo al 19 de junio de 2020 para los alumnos del ciclo formativo de Enseñanza y animación sociodeportiva, con un total de 400 horas cada una.

Por lo que esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el Anexo nº 30011764/163-23 al Convenio de Colaboración 30011764/163, suscrito con fecha 11 de septiembre de 2018 entre la Conserjería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (IES Miguel Hernández) y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para la realización de prácticas curriculares en las dependencias arriba indicadas por las alumnas doña M. G. M. y Z. K. .

SEGUNDO.- Nombrar a M. U. G. , con DNI, Educador deportivo de este Ayuntamiento, tutor de las prácticas curriculares de los alumnos citados.

TERCERO.- Notificar a los interesados, para su conocimiento y efectos, con expresión de los recursos que contra la misma procedan, así como comunicar al Centro Educativo, a la Sección de Secretaría, y al tutor de las prácticas.

Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.

Por parte de la Sra. Alcaldesa se pone de manifiesto la urgencia de resolver la Propuesta del Concejal-Delegado de Personal de aprobar las bases y convocatoria de una bolsa de empleo/lista de espera de Trabajador/a Social, la Propuesta del Concejal-Delegado de Personal de aprobar las bases y convocatoria de una bolsa de empleo/lista de espera de Educador/a Social y la Propuesta del Concejal-Delegado de Personal de aprobar la convocatoria de nombramiento de funcionario/a interino/a para la provisión de una plaza de Educador Físico vacante en la plantilla de personal funcionario del ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dichas Propuestas.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de las citadas Propuestas y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

i) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE PERSONAL DE APROBAR BASES ESPECIFICAS Y CONVOCATORIA DE UNA BOLSA DE EMPLEO/LISTA DE ESPERA DE TRABAJADOR/A SOCIAL EN EL AYUNTAMIENTO DE AHAMA DE MURCIA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Personal, en la que se dice: Visto el expediente que se viene tramitando en este Ayuntamiento para la constitución de una bolsa de empleo de Trabajador/a Social en esta Corporación para futuras sustituciones, acumulación de tareas o cobertura de plazas o puestos por necesidades urgentes e inaplazables, mediante nombramiento de personal funcionario interino, cuyas características son:

Grupo/Subgrupo : A/A2 (según artículo 76 y Disposición Transitoria Tercera del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público)

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica

Clase: Media

Categoría/Denominación: Trabajador Social.

Y cubrir, asimismo, las necesidades que puedan surgir con profesionales que desarrollarán sus funciones mediante contratación de personal laboral temporal con la categoría profesional de Diplomado o Graduado en Trabajo Social.

Examinadas las bases específicas de la convocatoria en relación con la selección de personal que va a conformar la bolsa de empleo/lista de espera, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar las bases específicas reguladoras de las pruebas selectivas para la constitución de una bolsa de empleo/lista de espera de Trabajador/a Social, y convocar las pruebas.

SEGUNDO. Publicar las bases específicas que rigen la convocatoria de las pruebas selectivas en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal para conocimiento general, y publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

TERCERO. Facultar al señor Concejal delegado de Personal para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

j) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE PERSONAL DE APROBAR BASES ESPECIFICAS Y CONVOCATORIA DE UNA BOLSA DE

EMPLEO/LISTA DE ESPERA DE EDUCADOR/A SOCIAL EN EL AYUNTAMIENTO DE AHAMA DE MURCIA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Personal, en la que se dice: Visto el expediente que se viene tramitando en este Ayuntamiento para la constitución de una bolsa de empleo de Educador/a Social en esta Corporación para futuras sustituciones, acumulación de tareas o cobertura de plazas o puestos por necesidades urgentes e inaplazables, mediante nombramiento de personal funcionario interino, cuyas características son:

Grupo/Subgrupo : A/A2 (según artículo 76 y Disposición Transitoria Tercera del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público)

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica

Clase: Media

Categoría/Denominación: Educador Social.

Y las necesidades que puedan surgir con profesionales que desarrollarán sus funciones mediante contratación de personal laboral temporal con la categoría profesional de Diplomado o Grado en Educación Social.

Examinadas las bases específicas de la convocatoria en relación con la selección de personal que va a conformar la bolsa de empleo/lista de espera, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar las bases específicas reguladoras de las pruebas selectivas para la constitución de una bolsa de empleo/lista de espera de Educador/a Social, y convocar las pruebas.

SEGUNDO. Publicar las bases específicas que rigen la convocatoria de las pruebas selectivas en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal para conocimiento general, y publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

TERCERO. Facultar al señor Concejal delegado de Personal para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

k) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE PERSONAL DE APROBAR CONVOCATORIA DE NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO/A INTERINO/A PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE EDUCADOR FISICO

VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Personal en la que se dice: Vista la necesidad y urgencia de proceder al nombramiento de personal funcionario interino para cubrir una plaza de Educador Físico que se halla vacante y está incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2019, que fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de febrero de 2020 y aparece publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 58 de fecha 10 de marzo de 2020.

Examinados los informes de la Sección de Personal y de Intervención emitidos al respecto.

Vista la posibilidad de nombramiento de funcionario interino contemplada en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dado que para el presente supuesto se da la circunstancia prevista en el apartado 1.a) de este artículo.

Considerando para la selección de personal funcionario interino lo determinado en el artículo 10.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015 y en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que se ha de ajustar el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; así como, en el artículo 27 del Real Decreto 364./1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de carácter supletorio para esta Administración.

Y examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión mediante nombramiento de funcionario/a interino/a, a través del sistema de concurso-oposición libre, de la plaza de Educador Físico que se halla vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2019, que tiene las siguientes características:

Naturaleza: Funcionario/a; Carácter: Interino/a; Grupo: A, Subgrupo: A2; Nivel: 21; Complemento Específico anual: 7.644,70; Escala: Administración Especial; Subescala: De Servicios Especiales; Clase: Personal de Oficios, Denominación: Educador Físico; número de vacantes: una.

SEGUNDO. Aprobar las bases específicas que rigen la convocatoria de las pruebas selectivas y publicarlas en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal para conocimiento general, y publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

TERCERO. Facultar al señor Concejal delegado de Personal para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

PUNTO QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión siendo las trece horas y diez minutos , de lo que yo como Secretaria acctal doy fe.